



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 8047	25/06/2024
-----------------------	------------

A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO,
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA,
A LOS OTROS PROVEEDORES NO FINANCIEROS DE CRÉDITO:

Ref.: Circular
RUNOR 1-1847:

***Presentación de Informaciones al Banco Central -
RI-DSF Proveedores no Financieros de Crédito.***

Nos dirigimos a Uds. en función de la emisión de la Comunicación "A" 8001.

Al respecto les hacemos llegar las hojas que corresponden reemplazar en la Sección 59. de Presentaciones de Informaciones al Banco Central.

Las presentes modificaciones tendrán vigencia a partir de las informaciones correspondientes a julio 2024.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Gustavo O. Bricchi
Gerente de Gestión
de la Información

Estela M. del Pino Suárez
Subgerenta General de Régimen Informativo
y Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO: 2 HOJAS.



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 59. Deudores del Sistema Financiero - Proveedores no financieros de crédito

59.1. Instrucciones generales

59.1.1. La información incluida en esta sección tendrá frecuencia mensual y se registrará conforme a los diseños insertos en el punto 59.5.

Nombres de archivos

PROVEEDORES.TXT
IMPORTES.TXT
TASA.TXT

Los archivos PROVEEDORES.TXT, IMPORTES.TXT y TASA.TXT (desde abril 2019) deberán informarse siempre.

La presentación del archivo TASA.TXT tendrá carácter de declaración jurada.

Para identificar este régimen/requerimiento (59. PROVEEDORES NO FINANCIEROS DE CRÉDITO) deberá usarse el código de régimen "00002", requerimiento "00006" para las presentaciones correspondientes a mayo 2018 en adelante.

Para aquellas presentaciones relativas a períodos anteriores continuarán ingresándose de acuerdo con lo previsto en la Comunicación "A" 6563, usando el código de régimen "0002", requerimiento "0001", eligiendo el archivo "OTRO" y escribiendo los nombres de los archivos debajo de la opción "Ruta del archivo".

Los importes se registrarán en miles de pesos sin decimales. A los fines del redondeo de las magnitudes, para aquellas deudas mayores a **\$25 mil**, se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando las que resulten inferiores.

59.1.2. Los datos referidos al código de entidad, período de información y tipo de presentación (Normal / Rectificativa) serán los declarados en los archivos índices de acuerdo con lo establecido en la Sección 1.

Si no existieran datos en ninguno de los archivos, se deberá seleccionar la opción "No opera". Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en último párrafo del punto 2 de la Normas de Procedimiento de este Régimen, se aclara que, si la entidad cesionaria no tuviera que informar a sus deudores, deberá presentar el régimen bajo la opción "No opera".

59.1.3. Los archivos planos que se remitirán con la información solicitada serán de longitud variable, conforme al diseño de registro correspondiente, y teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

- ✓ Deberán respetar la codificación de caracteres ANSI – 1252.
- ✓ Se utilizará el símbolo ";" (punto y coma) como separador de campos.

Versión: 9a	COMUNICACIÓN "A" 8047	Vigencia: 01/07/2024	Página 1
-------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 59. Deudores del Sistema Financiero - Proveedores no financieros de crédito

- ✓ Para separar cada registro se deben consignar los caracteres hexadecimales que representan un <CR> "Carriage Return" y un <LF> "Line Feed".
- ✓ El último campo de cada registro NO debe contener al final del mismo el símbolo ";". Es decir, la cantidad de ";" por registro es igual a la cantidad de campos esperados menos 1. Por ejemplo, para el archivo PROVEEDORES.TXT se esperan 9 campos por registro, por lo tanto, habrá 8 ";".
- ✓ No es necesario completar el campo hasta llenar la longitud máxima esperada (es decir, llenar los numéricos con 0 a la izquierda o los alfanuméricos con caracteres en blanco).
- ✓ Si no se quisiera informar un campo (valor "NULO" o ausencia de valor) deberán completarse en forma sucesiva los separadores de campo (";") sin mediar espacios en blanco.
- ✓ Los campos tipo descripción deberán generarse en caracteres mayúsculas sin tilde. No deben contener caracteres tabuladores ni comillas. No deben utilizarse en estos campos el carácter nueva línea (Enter) y el carácter punto y coma (;).

59.2. Instrucciones particulares

59.2.1. Los proveedores no financieros de crédito informarán en los archivos PROVEEDORES.TXT e IMPORTES.TXT la totalidad de sus deudores (personas humanas o jurídicas, según lo establecido en el punto 1.2. de la Sección 1. del T.O. Asistencia Crediticia a Proveedores No Financieros de Crédito), con excepción del B.C.R.A. y aquellos cuyo saldo de deuda sea inferior a **\$25 mil**, de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de las Normas de Procedimiento y detallarán los saldos que conforman cada una de sus asistencias crediticias.

En el campo 3 del archivo IMPORTES.TXT se informará el tipo de asistencia relativa a deudores del Sector Privado no Financiero y Residentes en el Exterior.

Asimismo, deberán remitirse a la Tabla de correspondencia incluida en el Anexo II de la Sección 3. de Presentación de informaciones al Banco Central, para determinar las cuentas asociadas a cada tipo de asistencia.

En particular cuando se trate de la asistencia "Tarjetas de Crédito/Compra" declararán en el campo 4 "Importe" del archivo IMPORTES.TXT los saldos impagos adeudados por titulares de tarjetas de crédito/compra que surjan de la sumatoria de: la última liquidación emitida, el monto de los cupones registrados y de los adelantos en efectivo cuyo vencimiento tendrá lugar en el próximo cierre y las cuotas no vencidas correspondientes a financiaciones realizadas por ese medio.

Tal como lo establece el punto 1.2. del Texto ordenado - Asistencia Crediticia a Proveedores no Financieros de Crédito, las financiaciones alcanzadas incluyen los mutuos que otorguen las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito y/o compra, que deberán ser informadas en el campo 3 del archivo IMPORTES.TXT bajo el código 09 (Personales). Asimismo, estas empresas deberán discriminar sus préstamos personales, distinguiendo aquellas financiaciones otorgadas para refinanciar saldos adeudados de tarjetas de crédito y/o compra, emitidas por la propia emisora, bajo el código de asistencia 99.

Versión: 12a	COMUNICACIÓN "A" 8047	Vigencia: 01/07/2024	Página 2
--------------	-----------------------	-------------------------	----------